

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

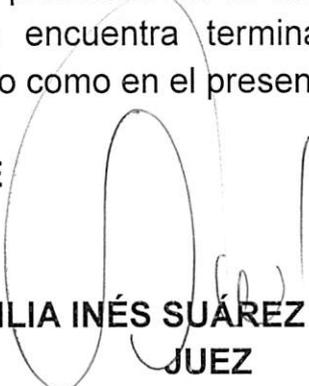
REFERENCIA: RESTITUCIÓN o. 2019 - 00062

DEMANDANTES: LUCILA NIÑO y OTROS

DEMANDADOS : SAÚL ALONSO RODRIGUEZ y OTRO

Por el petente estar a lo ordenado en providencias anteriores y es que las peticiones, recursos y demás actos tendientes a la defensa de cualquiera de las partes, se deben presentar en su momento procesal oportuno y no cuando el proceso se encuentra terminado y el auto se encuentra debidamente ejecutoriado como en el presente caso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.